

# COMITÉ PROMOCION FAMILIAR Y MEJORAS

Estatutos y Personería Jurídica N0.- 00290 del 5 de mayo de 1982

3

Quito, 10 de mayo del 2022

**Señor Doctor**

**Marco Collaguazo**

**Concejal Presidente de la Comisión de Espacio Publico**

**Presente.-**

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDNQ-SGCM-20 22-0606-E  
RECEPCIÓN  
Fecha: 10 MAY 2022 Hora 11:41  
Nº. Hojas: 8  
Recibido por: J.J. Javier

De nuestra consideración:

Yo, Patricio Montalvo, en mi calidad de Presidente del Comité Promoción Familiar y Mejoras de la Parroquia San Bartolo, perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, conforme constatará de la documentación que adjunto a la presente petición, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

## I

### ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio s/n de 17 de julio de 2012 la directiva del barrio, a través de su representante en ese entonces presidente, señor Galo Torres, solicitó a la Administración Zonal "Eloy Alfaro" y a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación que el predio con referencia catastral No. 31005, en el que veníamos realizando actividades recreativas y deportivas, se nos tome en consideración para el programa municipal de implementar en este espacio deportivo una cancha sintética, para efecto de lo cual se presentaron todos los requisitos, producto de lo cual efectivamente este barrio fue considerado para tener una cancha sintética.

1.2. Con posterioridad a la ejecución de las obras tendientes a la implementación de la cancha sintética y mejora del área recreativa, el Comité Promoción Familiar y Mejoras de la Parroquia San Bartolo solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro que se sirva otorgarnos el predio y, específicamente, la cancha sintética en Convenio de Administración y Uso.

1.3. Tras el proceso correspondiente y contando con la autorización de las dependencias metropolitanas competentes y del Concejo Metropolitano de Quito, se procede con la suscripción del Convenio de Administración y Uso, compareciendo en representación del Municipio, Ing. César Andrade Rocha, Administrador Zonal Eloy Alfaro, y el señor José Cruz Paredes, como Director Metropolitano de Deportes y Recreación; y, en representación del Comité Promoción Familiar y Mejoras, el señor Galo Torres Armijos, siendo una de las primeras canchas deportivas entregadas a la comunidad.

1.4. En el mes de enero de 2021 fuimos electos como nueva directiva del Comité Promoción Familiar y Mejoras, por lo que se nos ha encomendado la tarea de obtener la renovación del Convenio de Administración y Uso o, en su defecto, la obtención de un comodato que nos permita administrar este espacio en beneficio de la comunidad, como efectivamente ha venido sucediendo.

## II

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. El artículo 3485 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone:

*“Artículo 3485.- Inmuebles destinados a actividades deportivas.- Los contratos de comodato de inmuebles destinados a actividades deportivas serán sometidos a una reglamentación especial, mediante la cual se evite la privatización del local deportivo y su uso sea compartido con los moradores del sector. Las condiciones para la ocupación del inmueble serán elaboradas de mutuo acuerdo entre el beneficiario del contrato y los representantes legales del barrio.”*

2.2. El artículo 3486 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

*“Artículo 3486.- El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas*

*parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.*

*Cuando se trate de áreas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes.”*

**2.3.**El artículo 3488 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

*“Artículo 3488.- Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunes se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntará al pedido.”*

**2.4.**El artículo 3489 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

*“Artículo 3489.- La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, previo a emitir su informe, conocerá el informe de la Administración Zonal, mismo que se elaborará en coordinación con la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana de Catastro, este informe técnico, determinará los linderos, superficie, ubicación, estado actual del área recreativa, casas barriales y comunes, evaluación del proyecto a desarrollarse en forma detallada, el financiamiento presentado por los interesados y la factibilidad de celebrar o no el convenio.*

*La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público de considerarlo necesario solicitará también informe legal a la Procuraduría Metropolitana.*

*La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, luego de analizada la solicitud, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, quien autorizará la*

*suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales.”*

### III

#### PETICIÓN

Con los antecedentes expuestos, Señor presidente de la Comisión de Espacio Público, solicitamos a usted ser recibidos en la Comisión que usted preside, en la misma que daremos a conocer nuestro requerimiento de obtener la renovación del Convenio de Administración y Uso del área recreativa y deportiva descrita en los antecedentes del presente petitorio, considerando, además, que en nuestro barrio no contamos con un área verde recreativa en beneficio de la comunidad del sector.

Adjunto a la petición se servirá encontrar la documentación que justifica nuestra comparecencia, así como la matriz que contiene la propuesta de actividades que se proponen desarrollar en este espacio recreativo, así como la copia del anterior Convenio de Uso y Administración.

### IV

#### NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el correo electrónico [patmontalvo@hotmail.com](mailto:patmontalvo@hotmail.com) y/o en el domicilio de la organización a la que represento, esto es, calle Serapio Japerabi y Panguí.

Atentamente,

*MONTALVO.*

**Patricio Montalvo**

**Presidente del Comité Promoción Familiar y Mejoras**

**C.I. 1709941064**

**Teléfono: 0968817899**



Administración Zonal  
Eloy Alfaro

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTES Y RECREACIÓN; Y, EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PROMOCIÓN FAMILIAR"**

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el Ing. César Andrade Rocha, ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO, por delegación del señor Alcalde, conforme se desprende de la acción de personal No. 126-581 del 26 de marzo del 2013, fundamentado en la Resolución de Alcaldía No. A 0003 de 18 de agosto del 2009; por otra, el Señor José Cruz Paredes, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES Y RECREACIÓN; y por otra, en lo posterior se lo denominará el "MUNICIPIO"; y por otra parte el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PROMOCIÓN FAMILIAR" legalmente representado por el señor Galo Torres Armijo, en calidad de Presidenta, parte que en lo posterior se lo denominará "EL BENEFICIARIO", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio de administración y uso de espacio público, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- a) EL Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, construyó la cancha de césped sintético en el Parque barrial de la Avenida Cardenal de la Torre, cuya razón y régimen es "bien municipal de uso público", la referencia catastral es la Hoja No.31005 comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Inmueble Municipal, 25.50 m; SUR: Inmueble Municipal, 25.50 m; ESTE: Av. Cardenal de la Torre, 56.00 m; y, OESTE: Av. Cardenal de la Torre, 56.00 m, ÁREA DE TERRENO: 1.428,00m<sup>2</sup>, (Según ficha técnica de área de propiedad municipal).
- b) Mediante oficio S/N del 17 de julio de 2012, el señor Galo Torres A., Presidente del Comité Promejoras del Barrio "Promoción Familiar", solicita a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la entrega recepción de las canchas sintéticas ubicadas en la Av. Cardenal de la Torre entre Pasaje Juan Camacaro y Av. Ajaví, sector Sur, de la parroquia La Magdalena del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. 0003489, de 09 de abril de 2013, remite la ficha con los datos técnicos de una parte del predio de propiedad municipal cuya referencia catastral es la Hoja No.31005, ubicado en la Ave. Cardenal de la Torre, sector El Calzado de este Distrito.
- d) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, según oficio No.001076-2375-12-DMGBI, de 20 de julio de 2012, emite informe técnico favorable a la suscripción del Convenio de Administración y Uso.
- e) Mediante oficio No.341-DMDR, de 22 de abril de 2013, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, adjunta el informe técnico No.0033-2012, de 27 de julio de 2012.



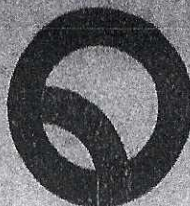
- f) Según oficio expediente No.2873-2012 de 16 de mayo de 2013, el Abg. Paúl Romero, Subprocurador Metropolitano, "emite Informe legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para el uso, ocupación y administración de la cancha de césped sintético..."
- g) Dictamen favorable según Informe No.IC-2012-172, emitido la Comisión de Propiedad y Espacio Público, "... para que el Concejo Metropolitano autorice la suscripción del Convenio de Uso y Administración, por un plazo de cinco años, de la cancha sintética implantada en parte del predio con referencia catastral No.31005, ubicado en la Av. Cardenal de la Torre, sector El Calzado, parroquia La Magdalena, en la Administración Municipal Zonal "Eloy Alfaro" y el Comité Pro Mejoras del Barrio "Promoción Familiar".
- h) Resolución del Concejo C 621 de 30 de septiembre de 2013, suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante el cual Resolvió autorizar la suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL:** Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- La Constitución del Ecuador, dispone: "Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial;..."
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: "Artículo 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:
  - a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
  - p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;"
- Ordenanza Metropolitana N. 097 de 15 de septiembre del 2003, modificada por la Ordenanza N. 0171 de 9 de enero del 2006, reformatoria de la sección II, del Capítulo IV, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal, dice:

"Art. ...- El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE AREAS RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.





Administración Zonal  
**Eloy Alfaro**

Cuando se trate de áreas deportivas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes."

**TERCERA.- OBJETO:** La ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el presente convenio, entrega al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PROMOCIÓN FAMILIAR" la Administración y Uso Múltiple de la cancha sintética, ubicada en la Av. Cardenal de la Torre y Vicente Reyes, parroquia La Magdalena, Barrio El Calzado, para su cuidado, mantenimiento y control.

**DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO**

**1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

**ÁREA DE TERRENO:** 1.428,00m<sup>2</sup>

**1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL**

**Propietario:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
**Referencia catastral:** Hoja No.31005 parcial

**NOTA:** El área en referencia no se encuentra registrada catastralmente por constituir parte del parterre central de la Avenida Cardenal Carlos María de la Torre.

**1.3.- UBICACIÓN:**

**Parroquia:** La Magdalena  
**Barrio:** El Calzado  
**Zona:** Eloy Alfaro  
**Dirección:** Av. Cardenal de la Torre y Vicente Reyes

**1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:**

<b>NORTE:</b>	Inmueble Municipal	25.50 m
<b>SUR:</b>	Inmueble Municipal	25.50 m
<b>ESTE:</b>	Av. Cardenal de la Torre	56.00 m
<b>OESTE:</b>	Av. Cardenal de la Torre	56.00 m

Sin embargo, el objeto del presente convenio, es regular el uso de los espacios municipales existentes en la Zona Eloy Alfaro, de acuerdo a la normativa legal vigente, las políticas municipales; y, a las necesidades de la comunidad.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PROMOCIÓN FAMILIAR":**

- Mantener el perfecto estado de uso la cancha sintética, en virtud de la ingente inversión realizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en espacio público.
- Motivar y guiar el desempeño deportivo continuo y saludable de los moradores del sector Sur del Distrito Metropolitano, involucrando a todas sus instituciones, buscando erradicar prácticas nocivas, como el consumo de drogas y alcohol;
- Crear alianzas sociales que constituya el combustible necesario, para fundamentar un proceso sostenido de desarrollo social del sector;
- Presentar periódicamente o cuando la Administración Zonal así lo requiera un informe económico claro y sustentable de la gestión del Comité Pro Mejoras del Barrio "Promoción Familiar".

Administración Zonal Eloy Alfaro  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**CERTIFICO** 3  
Registro No. 4215...  
Trámite No. 105-DGPD  
Quito... 27 de 06 de 2015



Administración Zonal  
Eloy Alfaro

- c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente convenio.
- d) Realizar visitas continuas para comprobar el buen uso de las instalaciones.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo de duración o vigencia del presente convenio es de CINCO AÑOS, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado otro acto similar, de conformidad con los intereses de las partes, luego de haber realizado una evaluación de los resultados obtenidos.

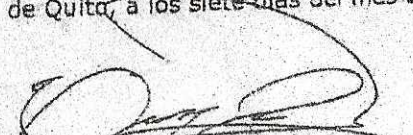
La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, conjuntamente con la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro, una vez cumplidos dos años de la suscripción del Convenio objeto de la presente resolución, realizarán una evaluación sobre el uso que se le ha dado al predio antes referido.

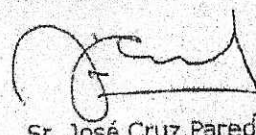
**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En caso que el "BENEFICIARIO", no cumpla con el objeto del presente convenio y contravenga con lo estipulado en la clausula tercera del mismo, el Municipio lo dará por terminado en forma anticipada y unilateral, procederá a su inmediata reversión.

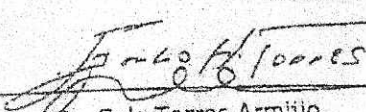
**SÉPTIMA.- CONTROVERSIA:** En caso de surgir controversias por incumplimiento de algunas de las clausulas, las partes, se someten a lo establecido en el Art. 38 reformado de la Ley de Modernización del Estado.


**OCTAVA.- ACEPTACIÓN: EL MUNICIPIO Y EL BENEFICIARIO,** a través de sus representantes legales aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de la Administración y Uso, obligándose a emplear el inmueble entregado para los fines convenidos, es decir durante este tiempo se encargará de la administración y uso del mismo.

Para la constancia de lo establecido en este convenio, las partes firman en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de octubre del año 2013.

  
Ing. Cesar Andrade Rocha  
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

  
Sr. José Cruz Paredes  
DIRECTOR METROPOLITANO  
DE DEPORTES Y RECREACIÓN

  
Sr. Galo Torres Armijlo  
PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS  
DEL BARRIO "PROMOCIÓN FAMILIAR"

Elaborado por	Sr. Juan Segura	01/10/2013	
Revisado por	M. Juan Carlos		

REGISTRO: 2013-228370/ TRÁMITE No.0009846

ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO"  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

2013

Registro No. 2013-228370  
Trámite No. 0009846-2013-DCPD  
Quito, 07 de Octubre de 2013

5

1300